

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADPRSV-005-2026

JORGE IVÁN MOLLETURO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE

CONSIDERANADO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador dicta que: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: "(...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La función de transparencia y control social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con

responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

Que, el artículo 208 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y una obligación de las autoridades y funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 302 del COOTAD garantiza que; La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley".

Que, la Rendición de Cuentas permite el acceso a la información, ya que al transparentarla genera el involucramiento y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Así mismo fomenta, además, la organización social de acuerdo con los intereses ciudadanos y según las necesidades específicas; facilita la participación e impulsa escenarios para construir relaciones equitativas entre gobernantes y ciudadanos para buscar soluciones de manera colectiva. Por tanto, se fortalece la gobernabilidad, al restaurar la confianza en la gestión pública. Todo ello contribuye a potenciar la democracia participativa.

Que, la participación ciudadana es un mecanismo democrático que incide en el mejoramiento de las condiciones del desarrollo de los municipios y juntas parroquiales y la calidad de vida de las personas, cuando una institución muestra los resultados de su gestión, esta puede ser evaluada por la ciudadanía. De tal modo, que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión, ya que, al calificarla, se puede mejorar los servicios y, por tanto, la calidad de vida de las personas.

Que, conforme la guía especializada de rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados establecen 4 fases para la implementación del proceso de rendición de cuentas:

FASE 1: Planificación y facilitación del proceso

FASE 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas.

FASE 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas

FASE 4: Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento.

Que, mediante RESOLUCION-No.-CPCCS-PLC-SG-004-O-2026-0030 emitida con fecha 28 de enero de 2026 por la Mgtr. María Gabriela Granizo Haro /SECRETARIA GENERAL ENCARGADA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL en la que en el CAPITULO II PROCESO METODOLÓGICO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS su artículo 13 establece:

Art.13.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD: Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases y cronograma correspondiente:

FASES	EJECUCIÓN
FASE 1: Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local.	Febrero y marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
FASE 2: Evaluación de la gestión elaboración del Informe Institucional.	Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
FASE 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional.	Mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
FASE 4: Incorporación de la Opinión Ciudadanía, retroalimentación y seguimiento.	Junio del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Final para la Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social constante en el formulario, así como el informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Vicente, notifique con esta resolución a las personas que forman parte de este proceso para llevar a delante la rendición de cuentas del año fiscal 2025

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Vicente, remitir el informe de rendición de cuentas institucional a la Instancia de Participación Ciudadana Local; y a la vez realice la invitación a la deliberación pública a los actores sociales, evento que se llevará a cabo el día viernes, 05 de junio de de 2026, a partir de las 15h00 en la casa comunal de la parroquia y a través de las plataformas digitales (Facebook live), transmisión en vivo por la página de la institución.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Vicente, difundir todos los documentos importantes de este proceso, así como el video de la rendición de cuentas a las plataformas institucionales, (página web, redes sociales y demás medios oficiales).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. – Dado y firmado en el despacho presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente a los 01 días del mes de mayo del 2026.



Jorge Iván Molleturo Calderón
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN VICENTE